

# EL DEFENSOR ESCOLAR

REVISTA SEMANAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

FRANQUEO  
concertado

Precios de suscripción.

FOR UN AÑO..... 4'99 PESETAS  
PAGO ADELANTADO

Se publica los sábados.

La correspondencia al Administrador propietario, calle de Canalejas, 26, mandando sello de franqueo el que desee contestación por carta.

## ¿Limitados, plenos?

Desde hace una temporada estamos presenciando una lucha cruenta, larga, inconcebible, entre maestros, entre hermanos, entre compañeros. Y ha ocurrido lo que necesariamente ocurre en todas las guerras: hay dos bandos: unos que se denominan «limitados», otros que se llaman de «plenitud de derechos.» Esto es vergonzoso, denigrante y de ninguna manera se debe consentir, porque si nos paráramos un momento a pensar observáramos que no existe diferencia alguna entre los títulos profesionales de unos y otros; porque a ambos la Ley les ha concedido el derecho de ejercer su profesión y si unos son más aptos que los otros, esta aptitud debe demostrarse en el laboratorio escolar, no pregonando «urbi et orbe» que en la clase, que en el Magisterio, existen «castas» pues maestros cultos laboriosos, excelentes hay en ambos bandos, cosa que a nadie se puede ocultar.

Si esto es así, si todos reconocemos que lo mismo en el Escalafón de plenitud que en el de limitados existe una inmensa mayoría de maestros capacitados para ejercer su profesión dignamente. ¿a qué persistir en la diferencia de «castas» en una

misma clase? ¿Es que el estómago, por ser de un limitado o de uno de plenitud no tiene las mismas exigencias? Pues si todos somos «Maestros» debemos tener una sola Asociación y no formar otras nuevas que a veces sirven para caar «alondras.» Tenemos la Nacional que amorosa acoge en su regazo a todos los compañeros, sin distinción de matices, ¿porqué no ingresamos todos en ella y si tiene defectos los corregimos?

Si pudieramos aconsejar a los limitados les diríamos que formaran parte de la Nacional y al representante que le impongan como programa: «defender la desaparición de castas y el Escalafón único sin limitaciones ni estigmas.» Y como los de plenitud no han de oponer en modo alguno a que esto sea así, puesto que en todos ellos existe una dosis muy grande de confraternidad, de deseos de mejoramiento, marcharíamos todos en perfecta armonía y terminaría de una vez para siempre esta división que nos inhabilita para conseguir el mejoramiento económico que todos anhelamos y que de justicia nos corresponde.

Esta es nuestra opinión, humilde como nuestra, pero que es dictada por el ferviente deseo de que la clase obtenga los beneficios que tiene derecho a obtener.



## DICEN QUE...

*He leído no se donde, escrito por no se quien, una cosa interesante.*

El articulista en cuestión comienza hablando del fracaso de la campaña contra el analfabetismo, hace notar que nuestras Normales languidecen por falta de alumnos, que hacen falta muchas escuelas, y que a pesar de ser pocas las que existen, no van a tener más remedio que clausurar muchas de ellas porque dentro de poco nos quedaremos sin Maestros.

Apunta la ventaja de proteger la enseñanza privada, pues mientras hay grandes poblaciones en donde la matrícula de las escuelas oficiales no alcanza una cifra superior a cuarenta alumnos, en las escuelas privadas asisten más de cien.... Llegando, en conclusión, a sentar la teoría de que las escuelas en donde no haya maestro pueda desempeñarla el Cura como persona más capacitada, puesto que el pensamiento del legislador al establecer las dotaciones de 300 y 400 pesetas que han sido objeto de tantas cuchufletas, no fueron asignadas con miras a sueldo; sino como gratificación para aquellas personas que por su grado de cultura y compatibilidad con sus ocupaciones habituales se prestaban a desempeñar el cargo.

Y sin añadir ni quitar ningún comentario, tal como me lo contaron te lo cuento.

*Bruno G. Sieso*

### Tablero Contador-Sierra

Obra recomendada por la Junta de Instrucción pública y declarada de texto para las escuelas.

Precios: 20, 22 y 25 pesetas.

Se halla a la venta: Librerías de Santa Teresa; de Las Heras; y en la calle Zapatería, núm. 11.

## ¡Maestros sorianos!

Pronto tendrán lugar las elecciones generales. Han de presentarse ante vosotros en demanda de vuestro sufragio los candidatos a la representación nacional. Recordad en ese momento que sois en vuestro municipio la representación de la cultura del pueblo; de ese pueblo que silencioso paga y produce y que sólo desprecio recibe de los Poderes públicos.

No olvideis que la escuela nacional ha sido ultrajada por determinado grupo político al no conceder un solo céntimo para su mejoramiento, mientras en escandalosa orgía, se repartían subvenciones a establecimientos privados.

No perdais de vista el derecho que os asiste a recibir por vuestro trabajo notable y honrado, una remuneración igual, por lo menos, a la que perciben los restantes funcionarios públicos.

Tened en cuenta que la Escuela y el Maestro, tienen defensores y enemigos. Ellos mismos se han manifestado en las votaciones de aumentos a vuestros Presupuestos.

¡Maestros sorianos!

Sólo dos partidos políticos habeis de reconocer: amigos de la cultura y enemigos de la cultura. Preparaos a luchar con todas vuestras luerzas por el triunfo del primero. ¡Guerra sin cuartel contra los candidatos del segundo!

## Asociación Provincial

### Sección de Socorros.

Con esta fecha han ingresado en la Sección de Socorros, los señores maestros que a continuación se indican: D. Manuel Lázaro, maestro de Obécure (Burgos); con patente núm. 226; doña Benita de Marco Gil, de Nódalo, con id. núm. 227; doña Juana Cuartero Borobia, de Santiuste con id. 228, y D. Lucio Maqueda, de Soto de San Esteban con id. 229.

Soria 24 de febrero de 1923.—El Presidente accidental, *L. de la Dedicación*.—El Secretario, *M. Gil*.



## Notas de la Sección Administrativa de primera enseñanza.

### CIRCULAR

*Revista de clases pasivas del Magisterio Nacional Primario y de Maestros sustituidos.*

En cumplimiento de lo dispuesto en las Circulares de la Junta de Derechos pasivos del Magisterio Nacional primario de 14 de Octubre de 1907 de 21 de enero de 1919 y de 31 de mayo de 1920, esta Sección Administrativa recuerda por la presente a los jubilados y pensionistas de clases pasivas y Maestros sustituidos del Magisterio Nacional primario de esta provincia, el deber en que se hallan de pasar la revista anual de presencia durante el próximo mes de marzo.

Los que residan en la capital deberán presentarse ante el señor Jefe de esta Sección Administrativa; los que residan en los pueblos de esta provincia ante los Alcaldes-Presidentes de las Juntas locales de primera enseñanza; y aquellos que accidentalmente se encuentren fuera de esta provincia de su residencia oficial, deberán presentarse ante los Jefes de las Secciones Administrativas si se encuentran en alguna capital de provincia o ante los Alcaldes de los pueblos, donde también se hallen accidentalmente.

Los que tengan su residencia en el extranjero pasarán la revista ante los agentes consulares de nuestra Nación.

Todos ellos en el acto de la revista, presentaron el documento original que acredita la jubilación o pensión que disfrutan, la cédula personal, y entregando además la fé de vida y estado civil, expedida precisamente por el Juez municipal en que residan y pasen la revista.

Aquellos individuos que dentro del mes de marzo no cumplan con este precepto de Ley y con los requisitos arriba expresados, serán baja en la nómina de su clase, quedando en suspenso el pago de sus haberes hasta que la Junta de Derechos pasivos no acuerde la rehabilitación del interesado, previa incoación por éste del expediente en que se acredite haber pasado la revista.

Transcurrido el mes de marzo y dentro de los cinco primeros días del mes de abril los señores Alcaldes-Presidentes de las Jun-

tas locales de 1.º enseñanza remitirán a esta Sección una relación de los jubilados y pensionistas que hayan cumplido con el precepto de la revista anual, acompañando las fées de vida a que antes se alude.

Del mismo modo los Maestros y Maestras Nacionales sustituidas por imposibilidad física, deberán cumplir con lo dispuesto en el artículo 6.º del R. D. de 11 de julio de 1912 que establece para ello la obligación de remitir a esta Sección administrativa, dentro del mes de marzo próximo, un oficio participando su residencia, acompañado de una certificación expedida por el Alcalde en la que se haga constar no desempeña cargo público ni privado retribuido. Los Maestros sustituidos que no cumplan con este precepto, serán dados de baja en nómina, no incluyéndoseles hasta que cumplan con esta obligación.

Los Alcaldes presidentes darán conocimiento de la presente a los que residan en sus localidades respectivas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria a 21 de febrero de 1923.—El Jefe de la Sección, *Enrique L. de Tamayo y García.*



## Sección oficial.

*Real decreto de 17 de diciembre de 1922, sobre construcción de edificios escolares.*

(Continuación.)

En ningún caso podrá representar el auxilio más de un 75 por 100 del importe total de las obras de adaptación o terminación, ni en las graduadas podrán autorizarse más de dos anualidades de 25.000 pesetas cada una.

No se tendrá en cuenta para fijar el tanto por ciento de estos auxilios el valor del edificio que se pretenda adaptar, sino sólo el de las obras que sea necesario realizar para adoptarlo o terminarlo.

Art. 9.º Cuando los créditos del presupuesto no sean suficientes para conceder todos los auxilios que se demanden, será establecido un orden de preferencia en una relación de menor a mayor suma de auxilio solicitado.

Art. 10. El proyecto necesario para llevar a cabo la adaptación de edificios será formulado por la oficina técnica al servicio de la dirección general.



**III.—Construcción directa por el Estado con el auxilio de Sociedades, Asociaciones o particulares.**

Artículo 11. Las sociedades, Asociaciones o particulares que quieran cooperar con los ayuntamientos y el Ministerio de Instrucción pública a la construcción de edificios escuelas podrán solicitarlo de dicho Departamento con arreglo a las siguientes bases:

1.<sup>a</sup> Ofreciendo cualquiera de los medios o formas que en los preceptos anteriores se detallan para la colaboración de los Municipios, bien sustituyéndolos totalmente en sus ofrecimientos o bien aceptando parte de ellos.

Estas solicitudes serán tramitadas como las demás que hagan los Municipios.

2.<sup>a</sup> Ofreciendo el solar y el 50 por 100 por lo menos, y en metálico del importe total de las obras.

Estas solicitudes serán calificadas de «preferente» y atendidas antes que ninguna otra.

3.<sup>a</sup> Ofreciendo edificios ya construídos que sean adaptables al servicio de las Escuelas nacionales.

En este caso el Ministro adoptará las resoluciones convenientes para su adaptación según las circunstancias de cada caso.

Artículo 12. Los ofrecimientos en metálico de estos cooperadores y los que en su caso hagan los Municipios, se harán efectivos antes de comenzar la ejecución material de las obras, depositando su importe en la Caja general de Depósitos a disposición del Director general de Primera enseñanza.

**IV.—Preceptos comunes a unas y otras construcciones**

Artículo 13. Recibidas en el Ministerio de Instrucción pública las instancias solicitando el beneficio de la construcción de Escuelas en la forma antes determinada, y detallando las aportaciones que ofrezcan los Municipios, Asociaciones o particulares (metálico, materiales, jornales, solar, etcétera), la Dirección general de Primera enseñanza, sin más límites, hará la clasificación de la Escuela que debe construir, y ordenará la formación de los proyectos y presupuestos.

Artículo 14. A medida que los proyectos sean formulados se irán mandando ejecutar las obras por el sistema de administración o el de contrata, teniendo en cuenta las prelación establecidas en este Decreto.

Serán ejecutadas por contrata todas las obras cuya cuantía exceda de pesetas 25 mil.

Por administración, las que no pasen de esta suma, o aquellas otras que, anunciadas

dos veces a subasta no hayan tenido licitador.

En todo caso, se cumplirán para estos efectos las disposiciones de la ley de Contabilidad vigente.

Artículo 15. Cuando se ofrezcan por los Ayuntamientos metálico y materiales para cooperar a la construcción, su importe será deducido del presupuesto formulado para determinar, según la cuantía de la diferencia, si ha de ser ejecutada la obra por administración o por contrata.

Artículo 16. La dirección de las obras será encomendada a los Arquitectos que el Ministerio tenga nombrados o que designará al efecto.

Artículo 17. No se podrán construir con fondos del Estado Escuelas unitarias en los pueblos que tengan mas de 10.000 habitantes, según el censo oficial de la población de España, ni graduadas en aquellos cuyos censos sea inferior a 2 000 habitantes.

Como excepción del primer caso, podrá acordarse la construcción de Escuelas unitarias en núcleos de población apartados más de un kilómetro del radio escolar de las que existan en la localidad de que se trate.

La clasificación de los pueblos para determinar la clase de Escuelas que en ellos debe construirse (unitarias y graduadas y número de grado de éstas), será hecha por la Dirección general, teniendo en cuenta la base determinada en el artículo 8.<sup>o</sup>, regla cuarta de la ley de 23 de Junio de 1922, y el censo oficial de la población de España.

**V.—Obligaciones de los Municipios y sanciones**

Artículo 18. Los Ayuntamientos quedan obligados a la conservación y sostenimiento de las construcciones escolares, sin que la cantidad consignada anualmente en los presupuestos para estas atenciones pueda ser inferior al 1 por 100 del coste total del edificio.

Artículo 19. El uso y destino de los locales estará condicionado por las siguientes reglas cuyo exacto cumplimiento se encomienda especialmente a la cultura de los Ayuntamientos y de los pueblos y a la vigilancia y cuidado de los Inspectores de Primera enseñanza.

Primera. Se prohíbe destinar o disponer de los locales-escuelas y de su material para servicios distintos de la enseñanza o de cultura pública, salvo lo dispuesto por leyes especiales.

Segunda. En toda escuela que tenga aneja a su construcción habitaciones destinadas para vivienda de los Maestros, éstas deberán quedar aisladas totalmente del local escuela, y en ningún caso podrá ser autorizada la apertura de comunicaciones entre uno y otro servicio.



## CONVOCATORIAS

Con objeto de tratar asuntos de interés positivo, y por acuerdo de la Junta directiva y varios asociados, se convoca a los Señores Maestros de este partido a una reunión que tendrá lugar en la graduada de niños de esta villa el día 4 del próximo mes de Marzo a las once de la mañana.

Para resolver sobre determinado e interesante asunto, se requiere mucha asistencia.

Burgo de Osma 21 de Febrero de 1923.—  
El presidente, *Juan G. Garcés*.—El Secretario *Victor P. Arribas*.

\* \* \*

A los maestros del 2.º Escalafón de Burgo de Osma

Se convoca a todos los maestros el día 18 de Marzo a las doce del día en el sitio de costumbre en Burgo de Osma.

Al mismo tiempo se pone en conocimiento, que solo faltan enviar su adhesión 7 maestros del distrito. Se pone en conocimiento general, reservando de dar los nombres de los morosos, por si hubiesen sufrido extravío las cartas.

Vadillo 20 febrero 1923.—*V. Vinuesa*.

\* \* \*

Maestros del 2.º Escalafón de Medinaceli

Con el objeto de tratar asuntos de vital interés para la clase, se convoca a reunión en la estación de Salinas de Medinaceli el día 4 de Marzo y el día 11 tendrá lugar otra en Mezquetillas, ambas a las 10 de la mañana.

He creído conveniente hacerlo en esta forma para facilitar la asistencia de todos los maestros del partido.

Mis deseos hubieran sido convocar antes pero por no haber recibido dos de las circulares que mandé con fecha 4 de diciembre próximo pasado, han sido causa de mi retraso en convocar.

Espero vuestra asistencia y os saluda afectuosamente vuestro compañero y amigo El Delegado, *Benito Pascual López*.

\* \* \*

San Pedro Marique

Por la presente quedan convocados todos los señores maestros que componen esta Sección para la reunión que tendrá lugar el día 4 de Marzo—domingo— a las diez y media de la mañana en el sitio de costumbre.—  
El Presidente, *José Rubiato*.

manente que le permita cubrir los gastos que todo ello ocasione.

### DE LA CAJA SOCIAL

Art. 26. La Asociación de Maestros, limitados, interinos, substitutes y sin servicios, para el cumplimiento de sus fines, contará con los fondos siguientes:

a) De la cuota mensual de una peseta que abonará cada asociado.

b) De los donativos que los profesionales de la enseñanza o particulares se dignen hacerle.

c) Del importe de los anuncios que se inserten en El periódico.

Art. 27. Las cuotas de los asociados serán descontadas por los Habilitados, recaudadas por los delegados correspondiente y enviadas por conducto de los provinciales

Art. 28. El 50 por 100 del importe de las cuotas de los asociados se enviará a la

desempeñarán su cargo por espacio de dos años consecutivos.

Art. 19 La elección de los delegados se verificará con arreglo a las instrucciones siguientes:

a) Durante las vacaciones de Carnaval los asociados se reunirán en la cabeza de distrito de sus respectivos partidos.

b) La mesa estará formada por tres asociados presentes de mayor de edad y por tantos interesados como designen los candidatos.

c) La votación será secreta, yendo incluyendo en cada candidatura los cargos de delegado provincial y de partido.

ch) Una vez verificado el escrutinio, la Mesa levantará acta haciendo constar en ella cuantas reclamaciones y protestas hayan surgido.

Dicha acta será formada también por interventores, a los cuales se les entregará una copia. Otra copia se enviará a la



## CRONICA GENERAL

**El uno de cada categoría.**—A cada corrida de escalas sucede una serie de preguntas acerca de ¿cuanto me falta para ascender? ¿qué lugar ocupo?

Hemos dedicado unas horas al Escalafón y a las series, en vista de la corrida que inserta la «Gaceta» del 11 y de la cual damos cuenta en otro lugar y ello nos permite decir a nuestros lectores quién es el número uno en cada categoría, excepción hecha de la de dos mil pesetas.

Es así:

### MAESTROS

1 de 8.000 ptas., el	3 del Escalafón.
1 de 7.000 » el	92 » »
1 de 6.000 » el	255 » »
1 de 5.000 » el	570 » »
1 de 4.000 » el	1116 » »
1 de 3.500 » el	1902 » »
1 de 3.000 » el	3212 de la 1. <sup>a</sup> serie
1 de 2.500 » el	5558 de la 2. <sup>a</sup> serie

### MAESTRAS

1 de 8.000 ptas., el	2 del Escalafón
1 de 7.000 » el	81 » »
1 de 6.000 » el	245 » »
1 de 5.000 » el	546 » »
1 de 4.000 » el	1095 » »
1 de 3.500 » el	1849 » »
1 de 3.000 » el	3129 » »
1 de 2.500 » el	5399 de la 3. <sup>a</sup> serie

Sabido esto y con el Escalafón o las series a la vista puede cada cual entretenerse en calcular el número que ocupa en la categoría a partir de la última corrida y el tiempo que le falta para ascender.

(De «El Monitor».)

## NOTICIAS

Se ha recibido en esta Escuela Normal el título de maestro de primera enseñanza expedido a favor de D. Domingo Riosalido y Ranz el cual podrá recogerlo en las oficinas de la Escuela previos los requisitos correspondientes.

Directiva para que esta en el plazo de un mes extienda los nombramientos.

**Art. 20.** En caso de defunción o renuncia de algún delegado la Directiva designará al socio que ha de desempeñar el cargo con carácter interino hasta nueva elección.

**Art. 21.** Según el art. anterior los asociados correspondientes se reunirán en las vacaciones más próximas en la fecha que ocurra la vacante para proceder a la elección, parcial con arreglo a las instrucciones que determina el art. 19

**Art. 22.** Los delegados provinciales y de partido estarán en relación con la Junta Ejecutiva y cumplirán y transmitirán los acuerdos y mandatos de ésta a los asociados, de las comarcas o localidades que representen.

**Art. 23.** Los delegados provinciales y de partido llevarán, por separado un libro con los asociados de sus comarcas respectivas; anotando en él cuantos datos

personales sean precisos y especificando claramente, cuando se produzca alguna baja, el porque de la misma. Así mismo mandarán una copia a la Junta ejecutiva teniéndola al tanto de las altas y bajas que se produzcan todos los meses.

**Art. 24.** Los delegados provinciales, y de partido procurarán por cuantos medios estén a su alcance que no quede ni un solo Maestro limitado o interino sin ingresar en la Asociación.

**Art. 25.** Siempre que las circunstancias lo exijan, y previa consulta a la Junta ejecutiva, los delegados provinciales y de partido podrán convocar a reunión extraordinaria a los asociados de sus respectivas localidades, enviando los acuerdos sin hacerlos públicos, al Secretario de la Asociación. Así mismo, en casos extraordinarios podrán votar las provincias e los partidos cuotas extraordinarias para asambleas, congresos, comisiones, etcetera etc. cuando la caja social no tenga un re



**A los opositores aprobados sin plaza.**—Don Teófilo M de Pablo nos manifiesta, para que hagamos público, su ruego a los citados Maestros para que el poder legalizado que les tiene pedidos lo envíen directamente al abogado D. Bernardo de Pablo, Españañoletto, 5 y 7, Madrid. Ello es de toda urgencia.

—Nos participa nuestro querido amigo y compañero Victorino Vinuesa, maestro de Vadillo, que en las próximas elecciones a Diputados a Cortes, presentará su candidatura por el distrito de Burgo de Osma, llevando como programa la defensa de la Agricultura y la Escuela.

—Tenemos en cartera diversos originales que no nos ha sido posible publicar en este número. Iran en los sucesivos.

—**Material de adultos.**—El de este ejercicio no está sometido al 10 por 100 de descuento, pues la partida del presupuesto dice así:

«Para gastos de material y los que sean necesarios para aseo, limpieza y conservación de las Escuelas nacionales, y de las clases de adultos y adultas, y para pago de los premios de habilitación a justificar con los recibos que entreguen los Maestros, en la parte que ellos perciban, hecha deducción del 10 por 100, correspondiente a las Escuelas diurnas, que va comprendido en el concepto siguiente.»

Este es el párrafo, copiado literalmente, de la ley de presupuestos, que puede verse en el *Anuario*, por Ascarza, y en esas líneas queda bien claro consignado que la deducción del 10 por 100 es exclusivamente sobre el material de las Escuelas diurnas.

Conste así para satisfacer la curiosidad de algunos suscriptores que nos hacen preguntas sobre este asunto.

—**D. Juan C. Arroyo.**—Después de muy larga y penosa enfermedad ha fallecido en Madrid nuestro compañero de este nombre. Hacía mucho tiempo que no podía dedicarse a sus ocupaciones, pero cuando gozó de salud demostró una gran actividad, talento organizador y firmeza de carácter, que puso al servicio de la Asociación Nacional.

Descanse en paz el distinguido compañero, y reciban su viuda e hijos el testimonio de nuestro más sentido pésame.

**PERMUTA.**—Maestra provincia de Soria, Escuela Unitaria, permutaría en provincias Soria, Madrid, Valladolid, Burgos y Segovia, prefiriendo esta última.

Detalles importantes, María E. Acebes, Montenegro de Cameros (Soria). 1-3

## Las aventuras de Calixto

### DIARIO DE UN NIÑO

Por Enrique Robledal

Es un libro lleno de amenidad y de interés para los niños. Un libro de lectura para niños que encierra ingenuas y simpáticas aventuras. Es el diario de un niño con excursiones por España y el extranjero. Profusión de grabados.

Dadas las simpatías del autor y el acierto con que está hecho, estamos seguros que todos los señores maestros lo presupondrán en los próximos presupuestos escolares.

Media docena de ejemplares 9 pesetas.

## CORRESPONDENCIA

D. G. Torreandaluz, M. R. Aylagas.—Remitidas licencias.

M. P. G. Berlanga, I. S. Jubera.—Remitidos sellos.

I. M. P. Llamas.—No se paga todavía se anunciara

P. G. Pozalmuro, M. C. A. Fuentelsaz, R. L. Hinojosa del Campo, D. Ch. La Muedra, F. G. Torreandaluz, E. D. Abejar, B. B. Yanguas, C. B. Golmayo, M. G. Abejar.—Presentados.

M. V. Veilla de Medina, F. T. Retortillo.—Recibidas Se les enviará.

E. F. Aldealcardo.—Remitido giro a donde indica.

M. C. A. Fuentelsaz, C. C. Torralba del Burgo.—Presentados.

T. P. Quintanas Rubias de Arriba.—Se tendrá presente.

A. G. Aldehula de Calatañazor.—Se presenta copia que indica.

M. R. Torrecilla.—Recibidas. Se le mandará.

M. P. San Esteban.—Incluido en lo que desea.

P. V. O. Medinaceli.—Recibida, se enviará.

P. I. Cigudosa.—Presentadas autorizaciones. Se enviará.

A. de F. Villar del Ala.—Recibida autorizaciones. Está bien.

R. M. Aguaviva.—Puede usted venir cuando quiera a por lo que indica.

M. E. A. Montenegro.—Se inserta.

V. G. Abanco.—Recibida autorización.

N. A. Mosarejos.—Se mandarán donde indica

B. G. Vozmediano.—Recibido; se le mandará.

D. R. Oncala.—Tomada nota; se le enviará lo que desea

V. V. Vadillo; R. G. Noviercas, S. A. Quintana Redonda M. L. Nafria de Ucero; R. D. Piquera de San Esteban.—Se les escribe.

O. del R. Valloria; D. C. Laina; M. A. Fuentelmongo; E. O. Diustes; F. T. Retortillo; I. A. Cañicera.—Remitidos impresos.

N. S. Santa Cruz de Yanguas; F. G. Alaló.—Remitidas novelas.

Imprenta Sucesor de F. Jodra.—Soria.



# SANTA TERESA

CANALEJAS, 30, SORIA

Librería, Papelería y  
objetos de escritorio, de  
Miguel Viñals y Reig.

## Sucesor de F. Jodra

Especialidad en el ramo de la primera enseñanza  
Completo y abundante surtido en toda clase de impresos para las escuelas, libros de texto para el Institute y Escuelas Normales.  
Papelería, objetos de escritorio y dibujo, estampería, devocionarios, etc. etc á precios sumamente económicos.

### OBRAS POR JUAN SANTOS DE LA ORDEN

**Flores poéticas.**—Trozos escogidos de poesías, escritas por distinguidos poetas contemporáneos, coleccionadas para servir de ejercicio de lectura en las escuelas. 60 céntimos ejemplar y 7 pesetas docena.

**Aritmética elemental teórico-práctica.**—Este librito es de gran utilidad para la enseñanza primaria por la sencillez con que resuelve los problemas, como por la claridad de su expresión en la parte teórica. 9 pesetas docena y 80 céntimos ejemplar.

### HIJOS ILUSTRES

DE

### SORIA Y SU PROVINCIA

Recopilación hecha por

### D. Anastasio González

MAESTRO NACIONAL

Librito de lectura para las Escuelas Nacionales.—Precio; 1 peseta ejemplar 10 pesetas docena.

Pida usted esta novela moderna en todas las librerías de ESPAÑA



*S*i eres MAESTRO ESPAÑOL compra este libro, es espejo de tu Vida dedicada a formar los corazones las inteligencias de los que habrán de sucedernos.

... Tu Vida de dolor y de lágrimas, desgarrada por las incomprendiones de las gentes y por los atropellos de todos los Caciques. Tu Vida recompensada con un jornal miserable.

La cubierta del libro simboliza tu camino de espinas entre las que florecen tan solo algunas rosas.

¡MAESTRO!: He aquí el breviario de tus heridas y de tus penas. Tu sueldo vergonzoso, te impide comprar libros; pero éste, si lo adquieres, te recordará a todas horas la tremenda injusticia que contigo cometen.

Y tú, MUJERCITA ESPAÑOLA Y SENTIMENTAL, encontrarás en él la ofrenda de una bella y romántica historia...

Cerca de 500 páginas.—Numerosos grabados—Cubiertas en color.—5 pesetas



SELLOS DE CAUTCHOU, con la nueva inscripción para las escuelas nacionales, se venden Collado, 30, en Soria.

De venta: Librería de Santa Teresa.